MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 137 -2025-MDSA/OGAF

Santa Anita, 25 de abril de 2025

VISTO:

El Memorándum N°325-2025-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°0638-2025-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°130-2025-ORH-OGAF/MDSA, el Informe N°1055-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Documento Externo N°18463-2024 de fecha 31 de octubre de 2024 presentado por el señor **IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, la Ley Nº25129 dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, el Decreto Supremos N°035-90-TR, Reglamento de la Ley Nº25129, en su artículo 11° dispone: "*el derecho al pago de la asignación familiar establecida por la Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviere*";

Que, mediante Ley N°31600 se modifica el artículo 2° de la Ley N°25129, Ley que dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar, incorporándose un párrafo quedando el artículo con el texto de la siguiente manera: Artículo 2°.- "*Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tenga uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por Ley 29973, Ley General con Discapacidad*";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N°000552-2022-SERVIR-GPGSC, señala "conforme a lo establecido en la Ley N°25129 y lo expresado en el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR/GG/OAJ, deberán otorgar la asignación familiar solo a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponde el pago, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley N°25129";

Que, la asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen al sector público, por lo que las entidades públicas se encuentran en la obligación de pagar la asignación familiar, a sus servidores del régimen de la actividad

privada en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N°25129 y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción;

Que, la Asignación Familiar prevista en la Ley N°25129, es que ésta sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago. Asimismo, la obligación de pagar la Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que se peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°31600;

Que mediante Decreto Supremo N°003-2022-TR de fecha 03 de abril de 2022, se determinó incrementar la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores de la actividad privada de S/ 930.00 a S/ 1,025.00, incremento que tiene eficacia desde el 01 de mayo del 2022, por lo que a partir de esa fecha el pago de la Bonificación por Asignación Familiar es del 10% de la Remuneración Mínima Vital de S/ 1025.00 y que equivale a S/ 102.50 Soles;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°006-2024-TR, dispone que desde el 1° de enero de 2025 se incrementa la remuneración Mínimo Vital a S/ 1,130.00 Soles a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el pago de Bonificación Asignación Familiar equivale a S/ 113.00 Soles;

Que, mediante el Documento Externo N°18463-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, el señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA en su condición de trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 solicita el beneficio de la Asignación Familiar por tener a su cargo a una hija menor de edad:

- Joshelyn Nicole Anchelia Quispe con DNI N°77108176 y Acta de Nacimiento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, quien tiene trece (13) años de edad siendo su fecha de nacimiento el 01 de junio de 2011.

Que, mediante el Informe N°1055-2024-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, de los documentos presentados por el señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA, se visualiza a su menor hija: Joshelyn Nicole Anchelia Quispe con DNI N°77108176 y Acta de Nacimiento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, quien tiene trece (13) años de edad siendo su fecha de nacimiento el 01 de junio de 2011, situación que genera el reconocimiento del derecho de pago de Asignación Familiar, desde la fecha que presentó su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N°035-90-TR de la Ley N°25129;

Que, mediante el Informe N°130-2025-ORH-OGAF/MDSA, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina que es procedente la solicitud presentado por el servidor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA, en consecuencia se otorgue a su favor, el pago de Asignación Familiar correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital en concordancia con la Ley N°25129, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción. Asimismo, la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que se peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°31600, por lo que opina que se debe solicitar la disponibilidad presupuestal desde el mes de octubre a diciembre 2024 y del mes de enero a diciembre de 2025. Según el cuadro siguiente:

META	PERIODO	IMPORTE	TOTAL	ESSALUD
0045	Octubre a diciembre de 2024	S/ 102.50	S/307.50	S/ 27.67
0045	Enero a diciembre 2025	S/ 113.00	S/ 1,582.00	S/ 142.38

Que, mediante el Memorándum N°0638-2025-MDSA/OGAF de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de la asignación familiar a favor del servidor señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA, la misma que será abonada en forma mensual a partir del mes de noviembre del 2024 con la META 0045, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N°25129 y el artículo 6° del D.S. N°035-90-TR, por los montos:

- La suma de S/ 335.17 (Trescientos Treinta y Tres con 17/100 Soles) por el periodo de octubre a diciembre de 2024
- La suma de S/ 1,724.38 (Mil Setecientos Veinticuatro con 38/100 Soles) por el periodo de enero a diciembre de 2025.

Que, mediante el Memorándum N°325-2025-OGPPPI-MDSA de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, hace de conocimiento que con Acuerdo de Concejo N°060-2024/MDSA y Resolución de Alcaldía N°136-2024/MDSA, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, el cual contempla programadas las partidas de gastos requeridas. En tal sentido **otorga la disponibilidad presupuestaria de gastos**, desagregados en la siguiente estructura funcional programática:

OCTUBRE A DICIEMBRE 2024

N° Documento de Solicitud	MEMORANDUM N°0638-2025-MDSA/OGAF
Secuencia Funcional	0045 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES
Programa	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Prod/Proy	3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/Obra	5000939 MANTENIMIENTO DE PARAQUES Y JARDINES
Función	17 AMBIENTE
División Funcional	055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Grupo Funcional	0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS ARAEAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
Fte. Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Rubre de Financiamiento	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Específica de Gastos	2. 1. 1 8.1 1 OBREROS PERMANENTES S/ 307.50 2 .1. 3 1. 1 13 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO S/ 27.67
Monto	S/ 335.17

ENERO A DICIEMBRE 2025

N° Documento de Solicitud	MEMORANDUM N°0638-2025-MDSA/OGAF
Secuencia Funcional	0045 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES
Programa	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Prod/Proy	3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/Obra	5000939 MANTENIMIENTO DE PARAQUES Y JARDINES
Función	17 AMBIENTE
División Funcional	055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Grupo Funcional	0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS ARAEAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
Fte. Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Rubre de Financiamiento	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Específica de Gastos	2. 1. 1 8.1 1 OBREROS PERMANENTES S/ 1,582.00 2 .1. 3 1. 1 13 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO S/ 142.38
Monto	S/ 1,724.38

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud del pago de la Asignación Familiar presentado por el señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA, con el Documento Externo N°18463-2024 de fecha 31 de octubre de 2024;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 137 -2025-MDSA/OGAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – – DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento del pago por concepto de Asignación Familiar a favor del señor **IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA,** correspondiente a su hija menor de edad, que será abonado en forma mensual de conformidad con el artículo 1° de la Ley 25129 y el artículo 6° y 11° del D.S. N°035-90-TR, por el periodo de enero a diciembre 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento del pago por concepto de Asignación Familiar a favor del señor **IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA**, que será abonado en forma mensual de conformidad con el artículo 1° de la Ley 25129 y el artículo 6° y 11° del D.S. N°035-90-TR, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos, en atención al numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 "Principio de privilegio de controles posteriores" proceda a realizar el control posterior de la documentación e información presentada por el señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor IVAN JULIO ANCHELIA VENTURA para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ECON. SAMUEL LEONARDO CHIOK PEREZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS